

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción. 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción 1,00 —
Idem particulares 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Minas

Don Ramón Machimbarrena Gogorza, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid,

Hago saber: Que D. Ambrosio Anta Rodríguez, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 6 de Junio, una solicitud pidiendo la propiedad de 45 pertenencias de una mina de mineral indeterminado, cuyo expediente tiene el número 1.147, que tendrá por nombre «La Solitaria», sita en el paraje Cercas de la Mora, término municipal de Los Molinos de Guadarrama.

El terreno registrado linda: al Norte, con la mina «La Molinera», hoy en tramitación; al Sur, Este y Oeste, con cercas de particulares, conocidas por el nombre de Cercas de la Mora, y atravesadas por la carretera que va desde Guadarrama a Los Molinos.

Designa las 45 pertenencias que solicita, en esta forma:

Punto de partida, la estaca número 2 de la repetida mina «La Molinera», desde la que se medirán 1.500 metros en la dirección Sur, 23° Oeste, para la 1.ª estaca de esta mina; desde ésta, en dirección Oeste, 23° Norte, se medirán 300 metros para la 2.ª estaca; desde ésta, en dirección Norte, 23° Este, se medirán 1.500 metros para la 3.ª estaca, que coincidirá con la de igual número de la mina «La Molinera» antes citada, y desde esta última y en dirección Este, 23° Sur, se medirán 300 metros, llegando así al punto de partida, y quedando cerrado el perímetro de las 45 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos expresados se refieren al Norte verdadero o astronómico.

Y habiendo sido admitida por Decreto de 15 de Junio la solicitud de

registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de la Jefatura de Minas y en la del pueblo de Los Molinos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que, los que se crean con derecho, presenten sus oposiciones al excelentísimo señor Gobernador, dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 15 de Junio de 1929.

Ramón Machimbarrena

(Núm. 1.450)

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 54

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de sarna en el término municipal de Valdepiélagos, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Finca de D. Alfonso Alvarez.

Zona declarada infecta: Dicha finca.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de cincuenta metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento y tratamiento de los enfermos por cuenta del dueño y bajo la vigilancia del Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, cuyo tratamiento se hará igualmente a los animales de otras especies que puedan contaminarse.

Madrid, a 8 de Julio de 1929.

El Gobernador,

Carlos Martín

(Núm. 1.698)

CIRCULAR NÚMERO 53

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la

ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de agalaxia contagiosa en el término municipal de Villarejo de Salvanes, nuevas invasiones, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Los llamados Cerro del Tamborilero y Valdeajuelos.

Zona declarada infecta: Dichos sitios.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de veinticinco metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento de los enfermos, alojamiento de los sospechosos en sitios separados y lavados con soluciones antisépticas de las manos de los ordeñadores y de las mamas y pezones de las hembras ante y después del ordeño.

Madrid, a 8 de Julio de 1929.

El Gobernador,

Carlos Martín

(Núm. 1.698)

Dirección general de Seguridad

SECRETARÍA

Esp. cáculos.—Toros

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Aguilar González contra providencia de esta Dirección general, fecha 30 de Junio próximo pasado, imponiéndole multa de 100 pesetas por su toreo abusivo a dos manos en la corrida de toros celebrada en la tarde del día mencionado en la Plaza de Toros de esta Corte.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de la Gobernación de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1839.

Madrid, 12 de Julio de 1929.

El Director general,

Pedro Bazán

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Duarte Acuña, contra providencia de esta Dirección general, fecha 30 de Junio próximo pasado, imponiéndole multa de 100 pesetas por su toreo abusivo a dos manos en la corrida de toros celebrada en la tarde del día mencionado en la Plaza de esta Corte.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de la Gobernación, de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid, 12 de Julio de 1929.

El Director general,

Pedro Bazán

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Ordóñez Aguilera contra providencia de esta Dirección general, fecha 30 de Junio próximo pasado, imponiéndole multa de 25 pesetas por su toreo abusivo a dos manos en la corrida celebrada en la tarde del día mencionado en la Plaza de esta Corte.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de la Gobernación de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Abril de 1889.

Madrid, 13 de Julio de 1929.

El Director general,

Pedro Bazán

AYUNTAMIENTOS

AJALVIR

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico Titular de esta Villa, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas por la Beneficencia Municipal y por residencia, medicamentos a los pobres transeúntes; el agraciado podrá contratar con los 200 vecinos que existen en esta referida Villa; la titular será satisfecha de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los solicitantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, debidamente reintegradas, durante el plazo

treinta días hábiles, desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL inserto, siendo desestimadas las que se presenten fuera del plazo indicado.

Ajalvir, 6 de Julio de 1929.

El Alcalde,
Mariano Gallego Bravo
(Núm. 1.600) (O.—315)

ARANJUEZ

El apéndice al aprobado y comprobado del Registro Fiscal de Edificios y Solares de este Sitio, para el próximo año de 1930, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se admiten reclamaciones sobre el valor absoluto o comparativo de las variaciones en él consignadas.

Aranjuez, 8 de Julio de 1929.

El Alcalde,
Deodoro Valle
(Núm. 1.613)

CAMPO REAL

La Comisión Municipal Permanente que presido, en sesión de 4 de Junio último, acordó proponer al Ayuntamiento un crédito de 1.800 pesetas con imputación a los Capítulos I, VI, VII y XIII del Presupuesto ordinario del actual ejercicio, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de impuesto de Utilidades y Pagos, reemplazo del Ejército, compra y arreglo de Pesas y Medidas, conservación y reparación de depósitos, fuentes y cañerías, ídem de lavaderos y funciones y festejos.

Lo cual se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, con el fin de que puedan hacerse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Campo Real, 8 de Julio de 1929.

El Alcalde,
Ángel B. Busó
(Núm. 1.614)

CARABANCHEL ALTO

Por acuerdo de esta Comisión Municipal Permanente, y para su provisión en propiedad, se anuncia al público las plazas vacantes, servidas interinamente, que a continuación se detallan, las cuales se proveerán por concurso entre los que aspiren a las mismas y reúnan las condiciones que para cada una se determinan a continuación:

Vigilante de arbitrios e impuestos, con el jornal diario de 5,50 pesetas. Requisito: tener cumplidos veinticinco años y no exceder de cuarenta y cinco.

Sereno para el casco de la población, con el jornal diario de 5,50 pesetas. Requisito: tener cumplidos veinticinco años y no exceder de cincuenta y cinco.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que acrediten dichos requisitos, y la cédula personal correspondiente al año actual.

Carabanchel Alto, 8 de Julio de 1929.

El Alcalde,
T. Zaragoza
(O.—312)

En cumplimiento a lo mandado en el Estatuto Municipal y Reglamento orgánico provisional de 14 de Mayo de 1928, por el cual se rige esta Corporación a los efectos de la presente convocatoria, se a anuncia al público la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes, servidas interinamente, de Auxiliar de esta Escuela Nacional de niños de esta población y Profesora de la Escuela Municipal mixta de Cuatro Vientos, dotadas con el haber anual de 2.000 y 1.750 pesetas, respectivamente, las cuales se proveerán por concurso en armonía con lo preceptuado en el citado Reglamento.

Para tomar parte en el mismo serán condición precisa la de ser español, tener más de dieciocho años y no exceder de treinta, no padecer defecto físico que le imposibilite el desempeño del cargo, carecer de antecedentes penales y acreditar buena conducta, justificando, además, poseer el título profesional correspondiente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, reintegradas debidamente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de su cédula personal y documentos que acrediten las condiciones anteriores.

Carabanchel Alto, 8 de Julio de 1929.

El Alcalde,
T. Zaragoza
(O.—313)

CERCEDILLA

Bases para la contrata de ejecución de varias obras y suministro de los fondos necesarios para satisfacer su importe:

Primera. El concurso tiene por objeto adjudicar la contrata de ejecución de las obras que se detallan en la base segunda y el suministro de los fondos necesarios para ello; el proyecto ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y figura en el presupuesto extraordinario sancionado por la Corporación en sesión del día 8 del actual.

Segunda. Las obras a ejecutar por el adjudicatario son: Abastecimiento de aguas.

Presupuesto de ejecución material: 522.608,47 pesetas.

Presupuesto de contrata: 17 por 100 de aumento (Derechos reales, Seguro obrero, Dirección, Imprevistos y Beneficio industrial), 611.451,89 pesetas.

Tercera. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento con las formalidades establecidas en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, aprobado por Real orden de 2 de Julio de 1924, durante los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de las presentes bases en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL, versando sobre la baja de los precios tipo que para esta obra se señala sobre el plazo de ejecución de las obras, sobre la fórmula, el interés y gastos de la operación financiera que se proyecta; sobre el plazo de amortización de la cantidad importe de las obras, que no será menor de cincuenta años, y sobre cuantos aspectos juzguen los concursantes que pueden mejorar o hacer más comprensiva su proposición, y deberán contener los extremos siguientes:

a) Anualidad que el Ayuntamiento habrá de abonar a partir de la terminación de las obras, por trimestres, contando con que se ha de pagar como máximo el 6 por 100 de intereses y lo que resulte por comisión y gastos como resultado del concurso, y que se ha de amortizar la deuda en cincuenta años.

b) Comisión que el Ayuntamiento deberá abonar junto con interés y gastos a cargo del mismo y forma de satisfacerlos.

c) Garantías que se fijan, que pueden ser todas o parte de las ofrecidas en la condición siguiente, o bien otras, y condiciones a establecer en el contrato con respecto a las mismas y en el caso de incumplimiento.

d) Otras condiciones relativas a la operación financiera que se estima conveniente ofrecer.

Cuarta. Para el bastanteo de poderes queda designado el Letrado de esta localidad D. Manuel del Valle y Esgueba.

Quinta. Los concursantes deberán constituir para presentar proposiciones, en la Caja general de Depósitos o en la Municipal, un depósito provisional del 5 por 100 en metálico o en valores del importe del presupuesto de las obras objeto del concurso. Adjudicado el concurso se devolverán los depósitos, menos el del adjudicatario, y éste quedará como fianza definitiva.

Sexta. A las doce del día siguiente al en que expire el plazo a que se refiere la condición tercera, se constituirá en el despacho de la Alcaldía la mesa, formada por el Alcalde o Teniente en quien delegue y dos Concejales designados por la Comisión Permanente y a presencia de los concursantes o de sus apoderados, si asisten al acto, y de Notario, quien levantará acta, abrirá los pliegos y hará la adjudicación provisional a favor de la proposición que estime más ventajosa de entre las que se ajusten a las presentes bases.

Séptima. El Ayuntamiento Pleno hará la adjudicación definitiva de las obras en un plazo que no excederá de diez días, desde la adjudicación provisional, y el acuerdo será notificado al adjudicatario en el plazo máximo de otros quince.

Octava. Todos los gastos originados por la formación del contrato, como escrituras, anuncios, Derechos reales, Timbre, etcétera, serán desde luego abonados por el adjudicatario.

Novena. El adjudicatario deberá celebrar con los obreros que emplee en las obras un contrato de trabajo y cumplirá las prescripciones de la Legislación vigente relativas a la protección a la industria nacional y demás disposiciones vigentes, especialmente cuanto se preceptúa en el Real decreto ley de 5 de Marzo de 1929. Además el adjudicatario deberá emplear al mayor número posible de obreros de los residentes en este término municipal.

Décima. Las obras que el adjudicatario ha de ejecutar comenzarán dentro de los treinta días siguientes a la firma de la escritura y quedarán terminadas en el plazo de veinte meses, contados desde la misma fecha.

Undécima. Con fecha del último día de cada mes el Arquitecto Director de las obras librará las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante el mismo, a las que aplicará los preceptos vigentes de ejecución material con los aumentos de contrata y la baja obtenida en el concurso, si la hubiere. Estas certificaciones serán aprobadas por la Comisión Municipal Permanente.

Duodécima. La persona jurídica, individual o colectiva a quien se adjudique el concurso vendrá obligada a la ejecución de las obras en el plazo señalado en el concurso, y si no lo verificase podrá ser multada por la Corporación, previo acuerdo en cuantía, que, según las circunstancias del

caso y lo oído al interesado, podrá variar entre 25 pesetas diarias, multa mínima, y 50 pesetas diarias, multa máxima, por cada día de retraso, sin perjuicio de las acciones civiles que pudieran corresponder al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que hubieran ocasionado.

Décimotercera. Este concurso se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que pueda pedir alteración del precio en el presupuesto del proyecto aprobado.

Décimocuarta. El Ayuntamiento entregará al adjudicatario los solares y terrenos donde hayan de ejecutarse las obras, libres de permisos, arbitrios y contribuciones de cualquier clase, por ocupaciones de vías públicas o de particulares que sean necesarios para su ejecución.

Décimoquinta. El Ayuntamiento queda obligado a consignar en cada uno de los presupuestos ordinarios de los ejercicios durante los que se rija el contrato, y en el lugar correspondiente del de gastos, la cantidad necesaria para pagar los vencimientos que en el año correspondan según las presentes bases.

Décimosexta. En lo no previsto en las precedentes bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto Municipal y en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales aprobado por Real orden de 2 de Julio de 1924, en cuanto sean aplicables a las modalidades y circunstancias de este concurso.

Décimoséptima. Para entender en las cuestiones que se originen relacionadas con la contrata de las obras serán competentes las Autoridades y Tribunales que lo sean del Ayuntamiento de Cercedilla.

Décimooctava. En la Secretaría de la Corporación se hallan expuestos al público los proyectos, pliegos de condiciones y documentos, todos del concurso, en los días y horas hábiles.

Se ha publicado el anuncio previo que señala el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales sin que se haya formulado reclamación alguna.

Cercedilla, a 9 de Julio de 1929.

El Alcalde,
Pantaleón de Francisco
(E.—484)

EL ESCORIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928, el domingo día 21 del actual, de nueve a doce de la mañana, se verificará en el Salón de Actos de la Casa Consistorial la elección de vocales representantes que han de constituir la Junta Pericial del Catastro de esta Villa.

Lo que se anuncia para general conocimiento, tanto vecinos como hacendados forasteros a quienes corresponde la designación de representantes en dicha Junta.

El Escorial, a 8 de Julio de 1929.

El Alcalde,
(Firmado)

(Núm. 1.627)

GARGANTILLA

Habiendo quedado firme el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, fecha 4 de Junio último, sobre enajenación de fincas de su propiedad, para con su importe atender a los gastos de ejecución de obras de abastecimiento de aguas, Escuela Nacional, casa habitación para el Maestro y Casa Consistorial, por no haberse formulado ninguna reclamación durante los quince días concedidos al efecto por anuncio

publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 1.º del actual, se sacan a pública subasta las fincas de referencia, por el tipo de tasación, que son las siguientes:

TASACION

- Número 1. Una casa sita en la calle de Carretas, de este pueblo, número 6, de 48 metros cuadrados de extensión superficial; tasación, 1.500 pesetas.
- 2. Una cuadra en dicha calle, número 24, de 6 metros cuadrados; tasación, 250 pesetas.
- 3. Un predio rústico titulado Asomadilla, cabida una hectárea, 17 áreas, 50 centiáreas; tasación, 250 pesetas.
- 4. Otro a las Culebrillas, erial con monte bajo de encina, cabida 3 hectáreas, 63 áreas, 25 centiáreas; tasación, 700 pesetas.
- 5. Otro acerca Redonda y Bernardita, erial con monte bajo de encina, cabida 6 hectáreas, 89 áreas; tasación, 1.000 pesetas.
- 6. Otro al zarzo del Navarejo, erial con monte bajo de encina, cabida 69 áreas, 64 centiáreas; tasación, 400 pesetas.
- 7. Otro titulado cerca de Santiago, cereal, cabida una hectárea, 9 áreas, 50 centiáreas; tasación, 2.500 pesetas.
- 8. Otro titulado Peña del Gato, erial, cabida 8 hectáreas; tasación, 2.500 pesetas.
- 9. Otro titulado Prado Pumarejos, pasto y monte robledal, cabida 10 hectáreas, 73 áreas; tasación, 8.500 pesetas.
- 10. Otro titulado Corral del Concejo, pastos, cabida 15 áreas; tasación, 300 pesetas.
- 11. Otro a Cantos Hicados, pastos, cabida 34 áreas, 82 centiáreas; tasación, 50 pesetas.

- 12. Otro a dicho sitio, pastos, cabida 6 áreas; tasación, 40 pesetas.
 - 13. Otro a la Cerca de la Cabeza, erial, cabida 17 áreas, 41 centiáreas; tasación, 100 pesetas.
 - 14. Otro titulado Cerca del Señor, cereal, cabida 69 áreas, 64 centiáreas; tasación, 2.000 pesetas.
 - 15. Otro al Sobaco, erial, cabida 46 áreas; tasación 55 pesetas.
 - 16. Otro al Sobaco, erial, cabida 17 áreas, 41 centiáreas; tasación, 25 pesetas.
 - 17. Otro a la Deseada, erial, cabida 34 áreas, 82 centiáreas; tasación, 125 pesetas.
- La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial el día 12 de Agosto próximo, a las once horas oficiales, bajo mi presidencia, o la del Concejal en quien delegue, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.
- La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 15 del Real decreto de 2 de Julio de 1924; las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas, de clase 6.ª, y con ellas, por separado, la cédula personal corriente del proponente y el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, o en la de este Ayuntamiento, en concepto de fianza provisional, para tomar parte en la subasta, el 5 por 100 de la tasación.
- El plazo para la presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta (11 de Agosto próximo), de diez a una, y durante el mismo plazo y horas, los depósitos que se constituyan en la Depositaria Municipal.

Cada pliego o proposición no podrá contener más de una finca, excepto las señaladas con los números 1 y 2, que serán en un lote, y en otro, los números 8 y 9, cuyas proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto al pie de este anuncio.

Gargantilla, a 11 de Julio de 1929.

El Alcalde,

Sebastián Domínguez

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y del pliego de condiciones para la venta, en pública subasta, de varias fincas de la propiedad del Ayuntamiento de Gargantilla (Madrid), anunciada para el día ... de ..., sujetándose en un todo a las condiciones estipuladas, hace proposición a la finca número ... o fincas números ..., tituladas ..., del pliego de condiciones, por la cantidad de ... (en pesetas y céntimos, escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente)

(Núm. 1.653) (E.—473)

TORRELAGUNA

A las once y media del día 4 de Agosto próximo tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta Villa la subasta, por pliegos cerrados, de la subvención de 1.000 pesetas acordada por este Ayuntamiento para las corridas de novillos toros de muerte que han de celebrarse en esta localidad en las tardes de los días 16 y 17 de Septiembre próximo y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torrelaguna, 13 de Julio de 1929.

El Alcalde primer Teniente,

Eloy Pérez

(Núm. 1.652) (E.—472)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVENTA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, en la pieza separada de responsabilidad civil subsidiaria dimanante de sumario seguido por imprudencia contra Celestino Julián de Vicente Bayo, de la que es responsable con el aludido carácter la Sociedad General de Autobuses de Madrid, se sacan a la venta, en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y por término de veinte días, los siguientes bienes embargados a la expresada Sociedad, en cuyo poder se encuentran y que han sido tasados en la cantidad de 15.000 pesetas.

Un autobús para viajeros, matrícula de Madrid, número 15.004, marca «De Dion Bouton», de 22 HP., motor número 32.985.

Otro autobús igual que el anterior, de igual matrícula, número 15.020, de 22 HP., motor número 33.010.

Otro autobús, también marca «De Dion Bouton», de igual matrícula, número 15.035, de 22 HP., motor número 33.018.

Para cuyo acto, que tendrá lugar el día 30 de Agosto próximo, a las once de su mañana; previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, 20 de Julio de 1929.

El Secretario,

P. D.

Guillermo Gómez

El Juez,

Miguel Torres

(C.—245)

Plaza de Toros de Madrid para la efectividad de la sanción mensual prevista en la condición primera de la segunda estipulación del vigente contrato.

466. Quedar enterada del oficio del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aranjuez manifestando que dicho Ayuntamiento acordó, por unanimidad, conceder, gratuitamente, una sepultura en el Cementerio de dicha localidad a esta Diputación para que sea como dependencia del Asilo de Ancianos de San Isidro Labrador y con destino exclusivo a las Hijas de la Caridad que regentan dicho Asilo, y que se den las gracias al expresado Ayuntamiento por esta concesión.

467. Quedar enterada y conforme con el oficio del señor Diputado Visitador del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes participando que, mediante concurso, adjudicó a D. José López Antolí el suministro de 300 capas, y a D. Avelino Gamó el de camas, por valor de pesetas 12.500, con destino a las acogidas del Establecimiento, en virtud de la autorización que le fué concedida en 19 de Enero último.

468. Aprobar la inversión hecha por la Sociedad Anónima Nueva Plaza de Toros de Madrid de los talones de 25.000 y 17.000 pesetas que le fueron entregados, por adelantado, para pago de materiales y jornales de las obras de construcción de dicha Plaza durante las semanas 383 y 384, días 24 de Febrero último a 9 del actual, por haberse cumplido cuantos requisitos determinan la condición tercera de la segunda estipulación del vigente contrato y acuerdo de 8 de Agosto de 1927.

469. Que se requiera a los padres de los niños Bartolomé Marcelo Arroyo, Josefa Escudero Alvarez, Rafael Fernández Pontones, Vicente Bascones Marchamalo, Francisco García Oliveros, María Villaverde Villaverde, Adolfo Placer Manzano y Toribio y José del Río Masada, para que presenten en esta Diputación su cédula personal y las certificaciones que acrediten que no paguen contribución de ninguna clase, documentos indispensables para acreditar su pobreza en el expediente de ingreso de dichos niños en el Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos, y que se desestime la presentada por D. Dionisio García Núñez, porque, no obstante ser su hija Josefa García del Olmo, natural de Madrid, dicho señor declara en su instancia de 2 de Diciembre de 1922 que es vecino de Miranda del Ebro.

444. Acceder a lo solicitado por doña Angela de Villalobos, Condesa viuda de Gomar, y, en su virtud, debe canjear la cédula que posee por la que resulta legalmente corresponderle de tarifa 3.ª, clase 6.ª, eximiéndola de penalidad, por comprobarse no ha existido intento de defraudación, siempre que se provea de la nueva cédula en el plazo de cinco días, a partir de la resolución adoptada por la Comisión Provincial.

445. Resolver expediente seguido por la Inspección del Impuesto a D. Jesús Molinero, adjudicándole cédula de la tarifa 3.ª, clase 3.ª, por los alquileres que satisface, canjeando la que posee por otra de la clase que ahora se le atribuye, así como la especial de cónyuge de su señora, todo ello sin multa ni penalidad por estar comprendido el interesado en el acuerdo de 7 de Diciembre último.

446. Desestimar escrito de D. Joaquín Enjuto, por cuanto la cédula que posee, inferior a la que legalmente le corresponde, le fué adjudicada erróneamente por no declarar los alquileres que satisface en Madrid, debiendo proveerse, previo el oportuno canje, de la que ahora se le atribuye, con multa y recargo.

447. Desestimar instancia de D. Luis García Casado, debiendo canjear la cédula que posee por la que legalmente le corresponde, con multa y recargo, por cuanto, no obstante sus alegaciones, no resulta comprobado hiciera gestión alguna para obtener la de superior cuantía que le es atribuible.

448. Desestimar escrito de D. Vicente Moreno, administrador judicial de D. José de la Vega, debiendo obtener la cédula de este último señor, con multa y recargo, por cuanto no se proveyó de ella en período voluntario.

449. Desestimar instancia de D. Olegario de la Cruz por cuanto en su padrón no consignó contribución alguna, clasificándole en tarifa 2.ª, clase 10.ª, que deberá obtener, previo canje de la que posee, con multa y recargo.

450. Acceder a lo solicitado por D. José Romero Valenzuela, en nombre de su padre D. José Romero Rodrigales, por haberse comprobado hizo las gestiones oportunas para proveerse de las cédulas que legalmente le correspondían, debiendo en su consecuencia, canjear las que tienen él y sus familiares por la de tarifa 3.ª, clase 5.ª, y es-

INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de abintestato de doña Alfonsa Espinosa Manso, se anuncia la venta, en pública y primera subasta, de diferentes muebles y efectos inventariados en dicho abintestato y que se hallan depositados en poder de D. Pedro Jiménez Elorza, con domicilio en la calle de Serrano, número 86, habiendo sido tasados pericialmente en la cantidad de 228 pesetas.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 2 de Agosto próximo, a las once de su mañana, y se previene: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor dado a los bienes, y que aquéllas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a 5 de Julio de 1929.

El Secretario,

P. S.

Vicente Moro

Dimas Camarero

(C.—228)

CEBREROS

Don Eduardo García Galán Carabias, Juez de instrucción de este partido de Cebros.

Por el presente hago saber: Que para pago de las costas causadas en el sumario seguido en este Juzgado

bajo el número 21, rollo 110 del año 1917, por delito de hurto contra Félix Herranz Sánchez, vecino de Valdemaqueda, se sacan a subasta pública, bajo el tipo de tasación, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de San Lorenzo del Escorial, los bienes siguientes embargados a dicho penado, sitos en término municipal de dicho pueblo:

Una tierra al sitio del Colmenar, de 2 áreas 85 centiáreas; linda: al Norte, camino de Hoyo de Pinares; Este, Toribio Herranz; Sur, Claudio Esteban, y Oeste, Juliana García. Valorada en 15 pesetas.

Otra tierra al sitio de la Taberna, de tercera, de 17 áreas 11 centiáreas; linda: al Norte, población; Este, Pantaleón Segovia; Sur, Toribio Herranz y José Sánchez, y Oeste, Manuel Sánchez. Valorada en 35 pesetas.

Otra tierra al sitio del Mesonazo, de segunda, de 71 centiáreas; linda: a Norte, camino de Robledo; Este, José Sánchez; Sur, Agustín Herranz, y Oeste, Toribio Herranz. Valorada en 20 pesetas.

Otra tierra al sitio de la Pradera, de segunda, de 2 áreas 85 centiáreas; linda: al Norte, camino de Robledo; Este, José Sánchez; Sur, Agustín Herranz; Este, Toribio Herranz, y Oeste, Juliana García. Valorada en 30 pesetas.

Una tierra al sitio Herrén Grande, de tercera, de 5 áreas 70 centiáreas; linda: al Norte, Juliana García; Este, Claudio Cabrero; Sur, Toribio Herranz, y Oeste, Claudio Esteban. Valorada en 60 pesetas.

Otra tierra al sitio Herrén del Carbonal, de tercera, de 5 áreas 70 centiáreas; linda: al Norte Agustín Herranz; Este, Juliana García; Sur, Cipriano Barbero, y Oeste, La Unión Resinera, Valorada en 15 pesetas.

Otra tierra al sitio del Cortijo, de segunda, de 2 áreas 85 centiáreas; linda: al Norte, Manuel Sánchez; Sur, Unión Resinera, y Oeste, arroyo de los Cortijos. Valorada en 20 pesetas.

Otra tierra al sitio de la Huerta, de segunda, de 5 áreas 70 centiáreas; linda: al Norte, Toribio Herranz; Este y Sur, Unión Resinera, y Oeste, Manuel Sánchez. Valorada en 60 pesetas.

Otra tierra al sitio de la Talanquera, de tercera, de 11 áreas 40 centiáreas; linda: al Norte, Juana Matasane; Este, Toribio Herranz; Sur, Juliana García, y Oeste, Claudio Navas. Valorada en 25 pesetas.

Otra tierra al sitio Prado de las Heras, de segunda, de 8 áreas 55 centiáreas; linda: al Norte, la Iglesia; Este, Mauricio Cabrero y arroyo del Prado; Sur y Oeste, Toribio Herranz. Valorada en 45 pesetas.

La subasta será simultánea en ambos citados Juzgados el día 23 de Junio próximo y hora de las doce; advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en ella es preciso depositar, previamente, el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que se carece de titulación.

Dado en Cebros, a 20 de Mayo de 1929.

P. S.
(Firmado)

Eduardo García Galán

(Núm. 1.243)

(C.—225)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de instrucción de San Lorenzo de El Escorial y su partido,

Hago saber: Que para pago de las costas causadas por la Superioridad y este Juzgado en el sumario que se ha instruido, con el número 46 del

año 1927, por el delito de infracción de la ley de Caza, contra Pantaleón Ventura Panadero, natural y vecino de Fresnedillas de la Oliva, se saca a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente finca urbana que le fué embargada:

Una casa en la población de Fresnedillas de la Oliva, y su calle de las Ciriazas, número 5, de planta baja, de una extensión, aproximadamente, de 34 metros cuadrados, que linda: a la derecha, entrando, con Blasa Rubio; espalda, María de la Plaza, e izquierda, calle de las Ciriazas; tasada en 3.100 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción el día 20 de Agosto próximo, a las once de su mañana, siendo condiciones para tomar parte en la misma las siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación, la cual se reservará en depósito, como garantía al cumplimiento de la obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta; y

2.ª Que no existe título de propiedad de la finca, cuyo defecto se subsanará con arreglo a la Ley, si el rematante lo pidiera.

Dado en San Lorenzo de El Escorial, a 9 de Julio de 1929.

El Secretario,

Lcdo. César del Pozo

J. M. Cánovas del Castillo

(Núm. 1.635)

(C.—230)

IMPRENTA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70
Teléfono 53.202

pecial, sin multa ni penalidad, siempre que lo hagan en el término de cinco días a partir de la resolución de su expediente.

451. Contratar con la Casa Adrema el servicio de rectificaciones y nuevas estampaciones de placas de contribuyentes de cédulas personales, y la tirada de impresos, con arreglo al empadronamiento de 1929, hasta el comienzo del período voluntario, en la Capital, en la cantidad aproximada de 49.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida de 313.000, consignada en el Artículo 1.º del Capítulo V del vigente Presupuesto, exceptuada de las formalidades de subasta, de conformidad con lo acordado por el Pleno de la Diputación en sesión de 2 de Febrero último, por tratarse de un servicio que es objeto de Patente Industrial de propiedad.

452. Anunciar concurso libre para la adquisición de ficheros metálicos para la archivación de fichas de cartulina alfabetizadas y matrices de cédulas, cuyo importe se calcula en 40.000 pesetas, y que por afectar este gasto a dos presupuestos pase a conocimiento y aprobación del Pleno.

453. Anunciar concurso libre para la adquisición de cartulinas con destino al fichero alfabético, cuyo gasto, que se calcula en 7.500 pesetas, será abonado con cargo a la consignación del Capítulo V, Artículo 1.º del vigente Presupuesto.

454. Adquirir, por gestión directa, un fichero metálico para archivo de bajas provisionales, cuyo importe de 950 pesetas se abonará con cargo a la misma consignación que el anterior.

455. Adquirir, por gestión directa, un fichero «Kardex» con destino a la Sección Adrema, cuyo importe de 1.000 pesetas se abonará con cargo a la antedicha consignación.

456. Declarar de abono la factura presentada por la Casa Adrema, importante 23.814,75 pesetas, precio de 95.259 placas y su estampación, con destino al servicio del impuesto de cédulas personales, abonándose su importe con cargo al Capítulo V, Artículo 1.º del vigente Presupuesto.

457. Acceder, en las condiciones que expresa el Dictamen, a la instancia de D. Roberto Muñoz Giner, solicitando le sea concedido el sueldo como gratificación.

458. Acceder, en las condiciones que expresa el Dictamen, a la instancia de D. Cipriano Galvez Pérez, solicitando le sea concedido el sueldo como gratificación.

459. Quedar enterada y conforme con el nombramiento provisional de Peón caminero de Vías y Obras Provinciales, hecho por el señor Diputado Visitador de la Sección, a favor de Santiago Pérez García.

460. Acceder a lo solicitado por el Peón caminero de Vías y Obras Provinciales, Antonio Escamilla Salinas, jubilándole, por imposibilidad física, con el haber que por clasificación le corresponda.

461. Aprobar la propuesta de designación de Médicos asistentes externos que hacen, para sus respectivas Clínicas, los Profesores Médicos de la Beneficencia Provincial, D. Isidro Sánchez Covisa, a favor de D. Manuel Borrogán, D. Luis Angulo y D. Joaquín Sánchez Covisa; D. Carlos García Peláez, a favor de D. Antonio Casanova Seco y D. Francisco Aguilar Stuyck; D. Adolfo Hinojar Pons, a favor de D. Francisco Aciego Mendoza, y D. Félix Parache Asperó, a favor de D. Juan Casas Llompard.

Sesión del día 23 de Marzo de 1929

462. Señalar los días 4, 17 y 29 del próximo mes de Abril para celebrar las sesiones ordinarias de este Cuerpo.

463. Proponer se estudie la adquisición, en forma reglamentaria, de una escarificadora aplanadora «Svedala», de la Sociedad Construcciones e Industria, por el precio de 35.000 pesetas.

464. Quedar enterada de la carta del señor Marqués de Santa Cruz, Presidente de la Junta Nacional para erigir un monumento a S. M. la Reina doña María Cristina, dando las gracias por el donativo de 20.000 pesetas con que esta Corporación ha contribuido a la citada suscripción.

465. Quedar enterada de los oficios de la Intervención de Fondos Provinciales participando haber ingresado en la Caja de esta Corporación las cantidades de 5.000 pesetas por cada uno de los meses de Enero último y Marzo actual, como donativo a favor del Hospital Provincial, por cuenta del depósito constituido por la S. A. Nueva